



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 036 -2017

Lima, 18 de Enero del 2017

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

Vistos: El Informe N° 355-2016/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGT/MML de fecha 07.11.2016 e Informe N° 241-2016/ SERPAR LIMA/SG/GAJ-SGALA/MML, sobre modificación de la Directiva 005-2015- SERPAR LIMA/SG/MML aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 del 27 de marzo del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 355-2016/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGT/MML de fecha 07.11.2016, el Subgerente de Tesorería solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a continuar utilizando letras de cambio a favor del Servicio de Parques de Lima, que se encuentra expresamente indicado en el inciso 3.3 del Artículo 3° del Capítulo V de la Directiva 005-2015- SERPAR LIMA/SG/MML "Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales", aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27 de marzo del 2015, así como, solicita la modificación de la norma según corresponda, toda vez que, existe una instancia de cobranza coactiva que utiliza el SERPAR LIMA, en los casos en que no se ha podido cobrar por parte de la Subgerencia de Tesorería..

Que, mediante Informe N° 241-2016/ SERPAR LIMA/SG/GAJ-SGALA/MML, emitido por la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos, el mismo que la Gerencia de Asesoría Jurídica hace suyo en todos sus extremos, elevándose a la Gerencia de Administración y Finanzas para el trámite correspondiente, mediante el proveído N° 076-2016/SERPAR LIMA/SG/GAJ/MML, en la que es de OPINIÓN que de oficio en acto resolutorio de la Secretaría General se modifique la Directiva N° 005-2015- SERPAR LIMA/SG/MML, en los textos expresamente consignados relacionados a letras de cambio, como son el numeral 3.3 del Artículo 3°; literal c) del artículo 7°; Art 15°; literal c) del artículo 16°; artículo 18°; y Artículo Cuarto de las Disposiciones Finales y Complementarias.

Que, mediante Ordenanza N° 1784 se aprobó el Estatuto de SERPAR LIMA, el mismo que establece en su artículo 17°, inciso h) que son funciones de la Secretaría General, máxima autoridad administrativa del SERPAR LIMA, suscribir la correspondencia de la Entidad y expedir Resoluciones de Secretaría General en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 142-2015 se aprobó la Directiva N° 001-2015/SERPAR LIMA/SG/MML "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Directivas en SERPAR LIMA";

En uso de su facultades contenidas en la Ordenanza N° 1955 Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA;

Contando con las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR EN PARTE la Directiva 005-2015- SERPAR LIMA/SG/MML aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 del 27 de marzo del 2015, en lo que corresponde al numeral 3.3 del Artículo 3°; literal c) del artículo 7°; Art 15°; literal c) del artículo 16°; artículo 18°; y Artículo Cuarto de las Disposiciones Finales y Complementarias, quedando redactado en la siguiente forma:

ARTICULO 3°.- CONDICIONES GENERALES PARA OTORGAR FRACCIONAMIENTO

3.1. El deudo que no haya interpuesto recurso impugnativo, contra la Resolución que aprobó la valorización, o contra la Resolución que resuelve el recurso de Reconsideración y/o apelación, salvo que desista de su recurso, para lo cual deberá acreditar al momento de presentar su solicitud de desistimiento, el escrito que así lo exprese.

3.2.- El solicitante de fraccionamiento, debe ser la misma persona a quien se le aprobó la valorización de aportes para Parques Zonales, salvo actúe mediante representante legal, quien debe acreditar el poder por Escritura Pública, o carta Poder con firma legalizada, para solicitar fraccionamiento.

3.3. Aceptación de suscripción de Plan de Pagos a favor de SERPAR LIMA.

3.4. Al momento de la solicitud de fraccionamiento, no deberá existir medida efectiva de embargo en forma de retención, ejecutado por alguna entidad financiera, sobre las cuentas del deudor, y ordenado por el Ejecutor Coactivo de SERPAR LIMA.

ARTICULO 7° APROBACIÓN DE FRACCIONAMIENTO

Todas las solicitudes de fraccionamiento promovidas por los deudores, sus representantes legales, u apoderados, son aprobadas por la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el acto administrativo pertinente, en un plazo máximo de 05 días calendario, que llevará siempre el visto bueno de la Sub Gerencia de Tesorería.

Cuando el monto a fraccionar, supere los S/. 30,000.00 Soles, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitará la autorización de la Secretaría General, para su aprobación.

En caso que la deuda, se haya derivado a cobranza coactiva, y se promueva solicitudes de fraccionamiento, la Gerencia de Administración y Finanzas, deberá recabar el informe de Ejecutoría Coactiva, que indique que no existe medida de embargo en forma de retención efectiva, sobre las cuentas del deudor, ejecutada por entidad financiera, caso contrario, no procederá el fraccionamiento, y deberá proceder el Ejecutor Coactivo, conforme a sus atribuciones.

Con la emisión de la resolución que aprueba el fraccionamiento, es mérito suficiente para suspender el procedimiento coactivo, de ser el caso.

La Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas, determinará:

- La aprobación de la cuota inicial y el plan de pagos constituido por las cuotas mensuales pre establecidas con indicación explícita de sus fechas de vencimiento.
- La Tasa de interés aplicable (T.I.L.)
- La exigencia para el deudor de suscribir el plan de pagos.

ARTICULO 15° DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PLAN DE PAGOS

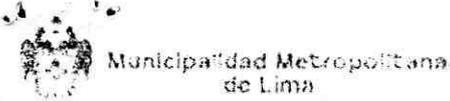
En todo fraccionamiento aprobado, el deudor deberá suscribir el Plan de Pagos a favor de SERPAR LIMA.

ARTÍCULO 16° PÉRDIDA DE FRACCIONAMIENTO

El beneficio de fraccionamiento, se pierde si es que el deudor incurre en cualquiera de las siguientes causales:

- No cumplir con el pago de la cuota inicial dentro de las 72 horas de notificado con la resolución que aprueba el fraccionamiento.
- Cuando no se cumpla con pagar dos cuotas alternadas o consecutivas del fraccionamiento.
- Cuando el deudor, se rehúsa a suscribir el plan de pagos.
- No cumpla con el pago íntegro de la última cuota, o finalizado el mismo quede algún saldo pendiente.





SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

ARTICULO 18° IMPUGNACIÓN DE LA PÉRDIDA DE BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO:

Si el deudor hubiera impugnado una resolución de pérdida de fraccionamiento, deberá actuar del siguiente modo:

- Continuar con el pago de las cuotas pactadas.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS.

CUARTA.- Cuando se advirtiera que el solicitante de pago fraccionado, diera cuenta a la entidad, que no cuenta con la cuota inicial exigida por la entidad, pero muestra interés en pagar su obligación, el monto que propusiera pagar, será recibido como cuota inicial, y se procederá a fraccionar la deuda por el saldo restante, en número de cuotas que el obligado proponga, las que siempre contendrán los correspondientes intereses que se pudieran generar.

Artículo 2°.- DECLÁRESE subsistentes los demás términos de la Directiva 005-2015- SERPAR LIMA/SG/MML aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 del 27 de marzo del 2015.

Artículo 3°.- La presente resolución, formará parte integrante de la Directiva 005-2015- SERPAR LIMA/SG/MML aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 del 27 de marzo del 2015.

Artículo 4°.- Excepcionalmente, previo informe fundamentado de las áreas competentes, la Secretaría General podrá eximir de algún requisito y/o condición que se encuentra estipulada en la Directiva 005-2015- SERPAR LIMA/SG/MML y/o en la presente RESOLUCIÓN MODIFICATORIA.

Artículo 5°.- Disponer que se publique la presente resolución en el portal web de la Institución.

Artículo 6°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Subgerencia de Control de Aportes, Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Ejecución Coactiva, Subgerencia de Gestión Documentaria, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Celso Díaz Carmelino
Secretario General

Gerardo Alberto Morales Carmona
GERENTE

Julio E. Amoreno Saavedra
Gerente

CELSDÍAZ CARMELINO
SECRETARIO GENERAL
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N° SCD-025

A:

Para Conocimiento y fines cumpla con Transcribir:

N° de Fecha 18 ENE 2017

Atentamente.

Bach. MARTHA A. UBIARTE AZABACHE
Sub Gerente de Gestión Documentaria